



Ajuntament de Rossell

PLE - AJUNTAMENT

Sessió extraordinària urgent 15/09/2025

ASSISTENTS:	Inici sessió: 13'30h.
	ORDRE DEL DIA:
<p>ALCALDE-PRESIDENT: EVARISTO MARTÍ VILARÓ</p> <p>REGIDORS: ESMERALDA MUÑOZ SEGURA AMADEO VILARÓ MICHAVILA JOSEP MAYO GAVALDÀ ENRIQUE PRADES SAFONT JOAN MESEGUER PLA MANEL MARTÍ GAVALDÀ</p> <p>NO ASSISTENTS: JOAN MESEGUER PLA MANEL MARTÍ GAVALDÀ</p>	<p>A) PART RESOLUTIVA</p> <p>1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior</p> <p>B) ACTIVITAT DE CONTROL</p> <p>2. Adhesió a la central de contractació de l'Ajuntament de Sant Mateu (residus)</p> <p>3. Aprovació si escau d'assumptes urgents</p> <p>C) PRECS I PREGUNTES</p> <p>No hi ha assumptes</p>
SECRETÀRIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL: NATÀLIA ESTELLER VILLANUEVA	





1. APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR.

Vista l'acta de la sessió de data 29/08/2025 s'aprova per unanimitat.

2. ADHESIÓ A LA CENTRAL DE CONTRACTACIÓ DE L'AJUNTAMENT DE SANT MATEU (RESIDUS)

Dada cuenta que por el Pleno del ayuntamiento de Sant Mateu, en sesión de fecha 23 de enero de 2025 se acuerda crear la Central de Contratación de Sant Mateu, con arreglo a lo establecido en los artículos 228.3 y 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Atendido que dicho acuerdo fue expuesto a información pública en el boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del ayuntamiento, tras lo cual procedió a la publicación en fecha 19 de abril de 2025 del acuerdo de aprobación definitiva no habiéndose producido alegaciones o reclamaciones al acuerdo adoptado.

Atendido el objeto de la Central de Contratación que lo constituye la adquisición de bienes, obras y servicios con arreglo a los principios básicos que inspiran la Ley de Contratos, singularmente la racionalización en la contratación pública

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

Primero. La adhesión del Ayuntamiento de Rossell a la Central de contratación del ayuntamiento de Sant Mateu, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la Central de Contratación en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios

Segundo. Manifestar expresamente la voluntad de integrarse en el Régimen General de funcionamiento de la Central de Contratación de Sant Mateu.





Ajuntament de Rossell

Tercero. Aprobar el convenio que se adjunta como anexo I regulador de la adhesión del ayuntamiento de Rossell a la Central de Contratación de Sant Mateu.

Alcalde-Presidente del ayuntamiento Rossell

Anexo I

CONVENIO ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROSSELL A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO SANT MATEU

REUNIDOS:

De una parte D.^a Ana Besalduch Besalduch, en su calidad de ALCALDESA del ayuntamiento de Sant Mateu, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985. de 2 de abril. reguladora de las Bases del Régimen Local, y las facultades otorgadas por el Pleno en sesión celebrada el día____,

De otra parte D. Evaristo Martí Vilaró, Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de Rossell, expresamente habilitado para este acto por el Pleno en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023.

EXPONEN

La Carta Europea de Autonomía Local, ratificada por España el 20 de enero de 1998, define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos.

También establece que las entidades locales tendrán libertad plena para atribuir una competencia a otra autoridad, teniendo en cuenta los criterios de eficacia o economía, así como podrán asociarse con otras entidades para la realización de interés común, por lo que el recurso a las centrales de contratación se fundamenta también en la autonomía de las entidades locales.

Aun siendo la incorporación a la central voluntaria como consecuencia del principio de autonomía, si requiere un acto formal de adhesión a la central, para la integración e inserción en el sistema y en el operativo que la central implica y conlleva

En relación con la forma y el procedimiento de adhesión de las entidades locales a la central de contratación provincial, el Informe JCCA Aragón 5/2010, de 14 de abril, concluyó que bastaba un convenio, o instrumento jurídico similar, con el contenido y las determinaciones que estime la diputación provincial, sin que sea necesario realizar una encomienda de gestión ni tramitar el procedimiento que se indicaba en la solicitud de consulta.

En atención a lo cual y en virtud de las siguientes consideraciones:





Ajuntament de Rossell

1. **El Pleno del ayuntamiento** de Sant Mateu, en sesión de fecha **23 de Enero de 2025** aprobó la creación de la Central de Contratación (central de compras), encargada de la contratación de bienes, servicios y obras que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general con la finalidad de racionalizar la contratación y posibilitar el uso de recursos propios en beneficio de las entidades publicas que puedan resultar beneficiarias y se posibilite un ahorro en función de las economías de escala para el conjunto de los entes adheridos.

2. El Ayuntamiento de Rossell, por acuerdo de pleno de fecha 29 de septiembre de 2025, acordó adherirse al sistema de contratación centralizada del ayuntamiento de Sant Mateu.

3. EL objeto de la Central de Contratación lo constituye la adquisición de bienes, obras y servicios con arreglo a los principios básicos que inspiran la Ley de Contratos, singularmente la racionalización en la contratación pública.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a la siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de Rossell a la Central de contratación del ayuntamiento de Sant Mateu, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la Central de Contratación en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la Central de Contratación pudiendo utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación.

La Central de Contratación para la formalización de los contratos que vaya a licitar con los correspondientes Acuerdos marco solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de Rossell, las siguientes:

1.- Indicar los cargos que en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la Central de Contratación.

2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin la Presidencia del ayuntamiento de Sant Mateu, efectuando las adjudicaciones correspondientes a los contratos licitados.





Ajuntament de Rossell

3.- Poner en conocimiento de la Central de Contratación las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento relacionado con el objeto del contrato para la adopción de las medidas oportunas y la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.

4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente contratación, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

TERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Central de Contratación se adscribirá al ayuntamiento de Sant Mateu y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en la Instrucción reguladora del funcionamiento de la Central de Contratación.

CUARTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, pudiendo prorrogarse en los supuestos legales por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la Central de Contratación efectuó una modificación del funcionamiento de la Central de Contratación se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.
- Se considerará que no existe obligación adicional Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la Central de Contratación del que se beneficia el ayuntamiento correspondiente.





Ajuntament de Rossell

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3. APROVACIÓ SI ESCAU D'ASSUMPTES URGENTS

A continuació, es dóna compte de la comunicació del Consell Escolar del CRA LA BARDISSA de Rossell de data 14 juliol del 2025 pel qual es proposa els dies no lectius per al pròxim curs escolar 2025/2026:

- Divendres 10 d'octubre de 2025
- Dilluns 16 de febrer de 2026
- Divendres 20 de març de 2026

Per **unanimitat s'acorda:**

1er. Aprovar els dies no lectius per al curs escolar 2025/2026 proposat pel Consell Escolar del CRA LA BARDISSA de Rossell, a l'empar del Reial Decret 2001/83 de 28 de juliol.

2n. Donar trasllat del present acord al Servei Territorial de Castelló de la Conselleria d'Educació, Universitat i Ocupació, per a la seva aprovació.

I sense més assumptes a tractar, el Sr.Alcalde, va aixecar la sessió, sent les 13:40 hores, de tot el qual com a Secretària, certifique.

(Document signat electrònicament al marge)

